

ACTA MODIFICATORIA NO. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 001 DE 2025 ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U. – SICA

INFORMACION DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U. – SICA
NIT:	822.006.886-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE AGUSTO ESPINOSA CIFUENTES
CC:	86.053.456 de Villavicencio
OBJETO:	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, DEPARTAMENTO DEL META
VALOR TOTAL	MIL CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$1.110.757.279.20).
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) MESES

CONSIDERACIONES:

Entre JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U. – SICA identificada con el NIT. 822.006.886-8 representada legalmente por JOSE AGUSTO ESPINOSA CIFUENTES identificada con cedula de ciudadanía No. 86.053.456 de Villavicencio, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente documento de modificación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 30 de enero de 2025 se Adjudicó, por medio de la Resolución de Adjudicación 006 el proceso de Licitación Publica 036 de 2024, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN, DEPARTAMENTO DEL META" al oferente SOLUCIONES

ACTA MODIFICATORIA NO. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 001 DE 2025 ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL E.U. – SICA

- III. Que, al momento de redactar el contrato, se presentó un error material en la numeración del contrato, ya que, por error de digitación, se asignó el número "001 de 2025", cuando en realidad el contrato que debía ser registrado es el número "002 de 2025".
- IV. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.
- V. Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir la presente ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 001 DE 2025, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Las partes acuerdan modificar la numeración del contrato en la siguiente forma: donde dice " CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 001 DE 2025", deberá decir " CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 002 DE 2025".

CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA, se compromete a ajustar y mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a actualizarla en los términos del presente acuerdo, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

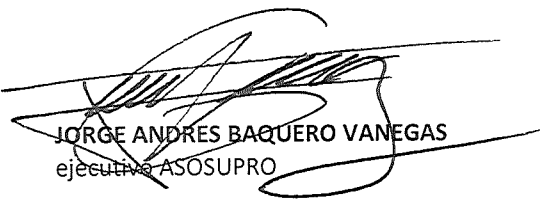
CLAUSULA QUINTA: Las partes se ratifican en la interpretación y contenido que de las demás cláusulas establecidas en la CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 001 DE 2025, no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

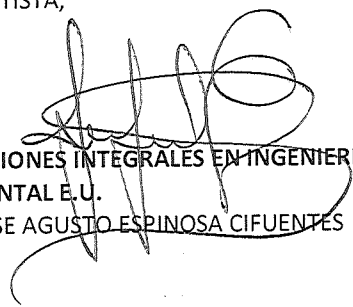
CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI MODIFICATORIO se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, el día veinticuatro (24) de febrero de 2025.

Por la Entidad,

CONTRATISTA,


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
ejecutivo ASOSUPRO


SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y Director
AMBIENTAL E.U.
R/L JOSE AGUSTO ESPINOSA CIFUENTES